



# Resolución Directoral

N° 00003-2019/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC

Lima, 28 de Febrero de 2019

**VISTO**, el Proveído N° 0287-2019/DGIA/VMPCIC/MC y el Informe N° 072-2019/DGIA/VMPCIC/MC, ambos de fecha 27 de febrero de 2019; la Resolución Directoral N° 002-2019/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de febrero de 2019; y

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales"*;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 7 de la referida norma establece como una competencia el *"fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)"*;

Que, el literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, establece como uno de los objetivos el *"fomentar la creación y producción de obras cinematográficas peruanas, prestando una especial atención a los nuevos realizadores y con el propósito fundamental de posibilitar el perfeccionamiento artístico y técnico de la cinematografía nacional"*;

Que, asimismo, el literal d) del referido artículo, establece como uno de los objetivos el *"promover la utilización de cine y video como medios docentes"*;

Que, el literal f) del referido artículo establece adicionalmente como objetivos el *"instituir el Concurso de Proyectos Cinematográficos, y organizar festivales, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes"*, los cuales en concordancia con el considerando presente, deben tener como objetivo fomentar la creación y la implementación de espacios de capacitación, formación e intercambio para emprendedores culturales;

Que, el artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la *"unidad orgánica encargada de diseñar, proponer, primer y ejecutar las políticas, planes, estrategias y normas para el desarrollo y promoción de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural"*;





## Resolución Directoral

Que, el numeral 80.4 del citado reglamento establece que es función de la mencionada dirección el *"organizar, incentivar, difundir, promover y participar en exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y otras actividades referidos al ámbito de su competencia, a nivel nacional e internacional"*;

Que, el numeral 80.9 del citado reglamento establece adicionalmente como función el *"fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros (...)"*;

Que, el numeral IV de la Directiva N° 002-2015/VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015/VMPCIC/MC, y modificada por las Resoluciones Viceministeriales Nos. 064-2017/VMPCIC/MC y 076-2018-VMPCIC/MC, establece que para *"(...) aquellos concursos cuyos premios no sean pecuniarios (...) la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios deberá regular los procedimientos correspondientes a través de una Resolución Directoral o Convenio. Asimismo, las disposiciones de la presente Directiva no son de aplicación obligatoria para concursos internacionales (...)"*;

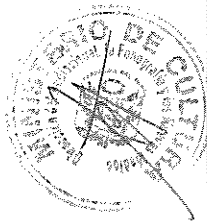
Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2019/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, se aprueban los términos de la 'Convocatoria Taller de desarrollo de proyectos cinematográficos – Cajamarca 2019', con el objetivo de aplicar los conocimientos de los realizadores, guionistas y productores audiovisuales sobre el desarrollo de ideas, la creatividad y la elaboración de materiales preliminares a la escritura de guiones o formulación de proyectos cinematográficos;

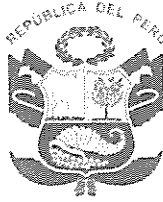
Que, en el Informe N° 072-2019/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, se indica que debido a la diferenciación y especificidad de funciones y responsabilidades requeridas en el perfil de los postulantes, se sugiere que solo podrían aplicar a la convocatoria un proyecto de desarrollo de largometraje;

Que, asimismo, ante el objetivo del taller, la búsqueda de ampliar sus capacidades y conocimientos, se plantea la participación principalmente de agentes del sector cinematográfico que cuentan con alguna trayectoria en el rubro cinematográfico y experiencia en la producción de proyectos de largometraje;

Que, por todo lo expuesto, corresponde precisar en los términos de la convocatoria que los proyectos cinematográficos que pueden presentarse son proyectos cinematográficos de largometraje;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 267370, Ley de la cinematografía peruana, y su reglamento; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Viceministerial N°





# Resolución Directoral

035-2015/VMPCIC/MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015/VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura y sus modificatorias.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el acápite 'Del postulante' de los términos de la convocatoria 'Taller de desarrollo de proyectos cinematográficos - Cajamarca 2019', aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2019/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

(...)

### 1. DEL POSTULANTE

*"Pueden postular las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos: (...) (d) contar con un proyecto cinematográfico de largometraje en desarrollo en el que se ocupe uno de los siguientes cargos: director, productor, guionista o coguionista."*

(...)

**Artículo 2.-** Disponer que los demás extremos de los términos de la convocatoria 'Taller de desarrollo de proyectos cinematográficos - Cajamarca 2019', aprobadas mediante Resolución Directoral N° 002-2019/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, se mantienen vigentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura y en el portal web de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

**Regístrese y comuníquese.**

## Ministerio de Cultura

Dirección del Audiovisual, la Fonografía y  
los Nuevos Medios

-----  
Joanie Kristel Guevero Mercado  
Directora (e)